

ANEXO III

Tribunal calificador

El Tribunal calificador de estas pruebas estará constituido por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente: Don Luis Parras Guijosa, del Cuerpo de Catedráticos de Universidad y Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén.

Vocales: Don Antonio Blázquez Corral, funcionario de la Escala Técnica de Administración de la Universidad de Granada; Don Francisco José Latorre Hayas, funcionario de la Escala Administrativa de la Universidad de Granada; Doña Yolanda Ortega Gil, funcionaria de la Escala Administrativa de la Universidad de Granada y Doña Rosa M.ª Martín Mesa, funcionaria del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Seguridad Social, que actuará como Secretaria.

Suplentes:

Presidente: Don Juan Hernández Armenteros, Profesor Titular de Universidad y Gerente de la Universidad de Jaén.

Vocales: Doña Encarnación Robles Moya, funcionaria de la Escala de Gestión de la Universidad de Jaén; Don Enrique García Tudela, funcionario de la Escala Administrativa de la Universidad de Granada; Don Juan Ruiz-Rico Díez, funcionario de la Escala de Gestión de la Universidad de Salamanca; D. Pedro Manuel Serrano Pérez, funcionario de la Escala de Gestión de la Universidad de Jaén, que actuará como Secretario.

ANEXO IV

Declaración jurada/promesa

Don/Doña
con domicilio en y
documento nacional de identidad número y
a efectos de ser nombrado/a funcionario/a de carrera de
la Escala Administrativa de la Universidad de Jaén,
declara bajo juramento o promete, que no ha sido
separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones
Públicas.

Jaén, de de 1994.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 15 de junio de 1994, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Salobreña (Granada) a la Cruz Roja Española, para la construcción de su sede en esa localidad.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Salobreña (Granada) a la Cruz Roja Española, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 1993, previo anuncio aparecido en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 246, de fecha 26 de octubre de 1993, y cuya descripción es la siguiente:

Finca de 200 m² sita en la parcela A-1 del Plan Parcial de Extensión Urbana, Sector Este, y que linda, al Norte con finca matriz de la que se segrega, denominada A-1; al Este con calle Zaida; y al Oeste y Sur con finca núm.

10 del Sector Este. Inscripción registral de la finca matriz: Registro de la Propiedad de Motril, Tomo 1.081, Libro 155 del Ayuntamiento de Salobreña, folio 210, finca núm. 18.119.

Sevilla, 15 de junio de 1994.

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación, en funciones

ORDEN de 20 de junio de 1994, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta pública de un local comercial perteneciente a los bienes de propios del Ayuntamiento de Tocina (Sevilla).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114 y 118 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública de un local comercial de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Tocina (Sevilla), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del

Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de marzo de 1994, y cuya descripción es la siguiente:

Local Comercial sito en Bda. Veracruz, núm. 1. Linderos: Frente por porche a la calle; derecha Local Comercial núm. 2 de dicha Bda. Veracruz; e izquierda y fondo con espacio libre. Superficie 34,57 metros cuadrados. Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad de Lora del Rio, finca 3.238, folio 31, tomo 392, Libro 38.

Sevilla, 20 de junio de 1994

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación, en funciones

ORDEN de 20 de junio de 1994, por la que se presta autorización a la enajenación mediante concurso, de varias parcelas del Patrimonio Municipal del Suelo del Ayuntamiento de Humilladero (Málaga), para la construcción de viviendas de protección oficial.

En el expediente instruido al efecto por dicha Corporación se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 283.2 y 284.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

«Prestar autorización a la enajenación mediante concurso de varias parcelas del Patrimonio Municipal del Suelo del Ilmo. Ayuntamiento de Humilladero (Málaga), para dar cumplimiento al acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 11 de marzo de 1994, y cuya descripción es la siguiente:

Parcelas que se enajenan:

Sector núm. 2, manzana 2.º que comprende los solares del número 1 al 16.

Sector núm. 2, manzana 3.º que comprende los solares del número 1 al 18.

Sector núm. 2, manzana 4.º que comprende los solares del número 1 al 14.»

Sevilla, 20 de junio de 1994

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación, en funciones

ORDEN de 20 de junio de 1994, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla), a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de viviendas de protección oficial.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley

6/1983 de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla) a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de marzo de 1994, sometido a la preceptiva información pública, y cuya descripción es la siguiente:

Zona A. Con superficie de 8.205 metros cuadrados, que linda al Norte, con zona Elial, segregada de la finca matriz del Patriarca; al Sur, con trasera de vivienda de calle Marchena; al Este, con futura calle de terrenos municipales; y Oeste, con prolongación de la Avda. de Manuel de Mairena.

Zona B. Con superficie de 8.630 metros cuadrados, que linda al Norte, con calle Arahá; al Sur, con calle Paradas y cerramiento Instituto; al Este, con futura calle de terrenos municipales; y Oeste, con prolongación de la Avda. de Manuel de Mairena.

Los referidos terrenos forman parte de la finca matriz denominada El Patriarca, sita en el Pago del mismo nombre, que consta de una superficie de 144.327,32 metros cuadrados e inscrita en el Registro de la Propiedad con la siguiente signatura: tomo 940, libro 147, folio 241, finca 7.328, inscripción 1.º

Sevilla, 20 de junio de 1994

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación, en funciones

ORDEN de 27 de junio de 1994, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Gibraleón (Huelva) a la Empresa Pública del Suelo de Andalucía, para la construcción de viviendas de promoción pública.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

«Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Gibraleón